



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**PROYECTO DE LEY C.S. N°206/2019-2020**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**PROYECTO DE LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE UNA NUEVA TASA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA Y SONORA**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley, tiene por objeto establecer, excepcional y temporalmente, por un periodo de dos (2) años, una nueva tasa para los servicios de radiodifusión televisiva y sonora, establecida en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 63 de la Ley N° 164 de 08 agosto de 2011, "Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación".

**ARTÍCULO 2. (TASA Y CANCELACIÓN).**- I. El pago de la tasa de fiscalización y regulación para los servicios de radiodifusión televisiva, será excepcionalmente del 0.5% de los ingresos brutos de operación de las gestiones 2019 y 2020, y será cancelado mediante la difusión de contenidos formativos, educativos, preventivos y sociales, dentro del periodo improrrogable de dos (2) años.

II. El pago de la tasa de fiscalización y regulación para los servicios de radiodifusión sonora, será excepcionalmente del 0.25% de los ingresos brutos de operación de las gestiones 2019 y 2020, y será cancelado mediante la difusión de contenidos formativos, educativos, preventivos y sociales, dentro del periodo improrrogable de dos (2) años.

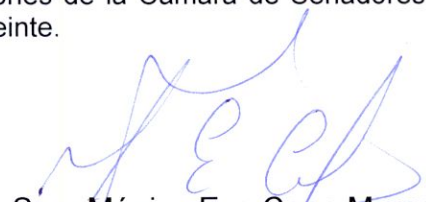
III. La difusión de contenidos formativos, educativos, preventivos y sociales, deberá ser solicitada por las instituciones estatales correspondientes de acuerdo a reglamento, durante el lapso de dos (2) años computables desde la vigencia de la presente ley.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, reglamentará la presente Ley en el plazo de 10 (diez) días calendario a partir de su promulgación.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

  
Sen. Mónica Eva Copa Murga  
**PRESIDENTA**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**

Sen. Noemí Nativiada Díaz Tuborga  
**PRIMERA SECRETARIA**

**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz - Bolivia